

## ACTOS CUYA PUBLICACIÓN NO ES OBLIGATORIA

## DECISIÓN DEL CONSEJO (ASUNTOS GENERALES),

1 de diciembre de 2009,

por la que se establece la lista de formaciones del Consejo, además de las contempladas en los párrafos segundo y tercero del apartado 6 del artículo 16 del Tratado de la Unión Europea

(2009/878/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Protocolo sobre las disposiciones transitorias, y en particular su artículo 4,

*Artículo 1*

La lista de formaciones del Consejo contemplada en el artículo 4 del Protocolo sobre las disposiciones transitorias figura en el anexo.

Considerando lo siguiente:

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

(1) El artículo 4 del Protocolo sobre las medidas transitorias establece que, hasta la entrada en vigor de la decisión del Consejo Europeo contemplada en el párrafo primero del apartado 6 del artículo 16 del Tratado de la Unión Europea relativo a la lista de formaciones del Consejo, será el Consejo de Asuntos Generales el que adopte, por mayoría simple, la lista de sus formaciones, además de las de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores.

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(2) El 22 de julio de 2002, el Consejo (Asuntos Generales) estableció la lista de formaciones del Consejo, que forma parte del Anexo I de su Reglamento interno, a tenor de la lista aprobada por el Consejo Europeo de Sevilla de los días 21 y 22 de junio de 2002.

Hecho en Bruselas, el 1 de diciembre de 2009.

(3) Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Tratados, procede adaptar esta lista, que se incluirá en el Reglamento interno del Consejo.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

C. BILDT

## ANEXO

## LISTA DE FORMACIONES DEL CONSEJO

1. Asuntos Generales <sup>(1)</sup>;
  2. Asuntos Exteriores <sup>(2)</sup>;
  3. Asuntos Económicos y Financieros <sup>(3)</sup>;
  4. Justicia y Asuntos de Interior <sup>(4)</sup>;
  5. Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores;
  6. Competitividad (Mercado Interior, Industria e Investigación) <sup>(5)</sup>;
  7. Transporte, Telecomunicaciones y Energía;
  8. Agricultura y Pesca;
  9. Medio Ambiente;
  10. Educación, Juventud y Cultura <sup>(6)</sup>.
- 

<sup>(1)</sup> Formación establecida en virtud del párrafo segundo del apartado 6 del artículo 16 del Tratado de la Unión Europea.

<sup>(2)</sup> Formación establecida en virtud del párrafo tercero del apartado 6 del artículo 16 del Tratado de la Unión Europea.

<sup>(3)</sup> Incluido el presupuesto.

<sup>(4)</sup> Incluida la protección civil.

<sup>(5)</sup> Incluido el turismo.

<sup>(6)</sup> Incluido el sector audiovisual.